LA DIRECTORA TECNICA DE CONTRACION DELEGADA EN MATERIA CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto *Departamental 000411 del 27 de mayo de 2020*

CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Caquetá convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP 2) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

INVITA

1. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios de monitoreo, reactivación, suministro de reportes, alertas y almacenamientos de datos y adquisición de equipos con posicionamiento satelital GPS se realizará para la siguiente maquinaria y vehículos adscritos a la secretaria de infraestructura de la gobernación del departamento del Caquetá, la cual permitirá tener un sistema de localización que arroja la ubicación de los vehículos, reporte de los movimientos, horas trabajadas, kilometraje recorrido diario y acumulado, identificación de encendido y apagado entre otros servicios .

Nº	NUMERO INTERNO	TIPO DE MAQUINA	SERIE / PLACA	UBICACIÓN	MARCA GPS	SENSOR DE COMBUSTIBLE	CONCEPTO	GPS RECOMENDADO	SIM CARD
1	TO-GC-04	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepción de la Banda 2G, además su batería esta inflada, fueron adquiridos hace más de **4**	GPS, Fabricación Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerómetro, Detecta	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para

							años, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la información en las coordenadas de su posición de manera fidedigna.	hábitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantía 1 año, Vida útil 5 años.	el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
2	TO-GC-05	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de batería**, lo cual amplia la vida útil del equipo y garantiza la estabilidad de la transmisión de información y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y los escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
3	EX-GC-01	EXCAVADORA	LINK BELT 210 X2	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de batería**, lo cual amplia la vida útil del equipo y garantiza la estabilidad de la transmisión de información y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y los escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

4	CB-GC-01	WORKSTAR 7600 6X4	ODR-346	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, que tiene un GPS en buen estado y además un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracción ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y los escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
5	VS-GC-03	FTR 700P CHEVROLET	ODR-350	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, ue tiene un GPS en buen estado y además un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracción ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

6	VS-GC-04	FTR 700P CHEVROLET	ODR-351	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace más de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabricación Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geográfica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
7	VS-GC-09	FVR-CHEVROLET	OET-714	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, ue tiene un GPS en buen estado y ademas un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracción ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

8	VS-GC-10	FVR-CHEVROLET	OET-715	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, ue tiene un GPS en buen estado y ademas un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracción ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
9	VS-GC-13	DURASTAR 4300	OET-544	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, que tiene un GPS en buen estado y además un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracción ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

10	VS-GC-14	DURASTAR 4300	OET-545	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	Esta es un Equipo, que tiene un GPS en buen estado y ademas un Sensor de Combustible que mide el combustible consumido y la extracion ilegal del combustible, marcando la hora y la ubicación. Para su buen funcionamiento se **requiere de un aforo**, y se necesita bajar el sensor para volver a instalar con la **calibración** de acuerdo a la capacidad de los tanques de cada Volqueta.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
11	VS-GC-15	DURASTAR 4300	OET-546	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de bateria**, lo cual amplia la vida util del equipo y garantiza la estabilidad de la transmision de informacion y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

12	VS-GC-16	DURASTAR 4300	OET-547	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la información en las coordenadas de su posición de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantía 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
13	VS-GC-17	DURASTAR 4300	OET-548	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepción de la Banda 2G, además su batería esta inflada, fueron adquiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

14	PU-GC-03	NISSAN	OJX-566	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepción de la Banda 2G, además su bateria esta inflada, fueron adquiridos hace más de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la información en las coordenadas de su posición de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabricación Europea, Modelo FMC920, Antena 4G (LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta hábitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantía 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
15	MO-GC-01	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de batería**, lo cual amplia la vida útil del equipo y garantiza la estabilidad de la transmisión de información y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

16	MO-GC-02	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Coreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de batería**, lo cual amplia la vida útil del equipo y garantiza la estabilidad de la transmisión de información y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
17	MO-GC-04	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepción de la Banda 2G, además su batería esta inflada, fueron adquiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la información en las coordenadas de su posición de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabricación Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerómetro, Detecta hábitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantía 1 año, Vida útil 5 años.	Por la ubicación geográfica del departamento del Caquetá, sus montañas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera áreas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
18	RE-GC-02	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 416E	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepción de la Banda 2G, además su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet,

							cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
19	RE-GC-03	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 420F	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
20	CA-GC-02	CARGADOR	CASE SR220	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

21	VC-GC-01	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG BW117 DH-14	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la informacion en las coordenadas de su posicion de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantia 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
22	CA-GC-01	CARGADOR	CATERPILLAR 924K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricacion Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de bateria**, lo cual amplia la vida util del equipo y garantiza la estabilidad de la transmision de informacion y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

23	EX-GC-04	EXCAVADORA	CATERPILLAR 320D	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricacion Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de bateria**, lo cual amplia la vida util del equipo y garantiza la estabilidad de la transmision de informacion y su Trazabilidad.	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
24	MO-GC-05	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	**Cambio de Equipo GPS**, Las antenas GPRS y GSM, presentan fallas en la recepcion de la Banda 2G, ademas su bateria esta inflada, fueron aduiridos hace mas de **4 años**, se recomienda cambio de GPS, para obtener una data en tiempo real, y procesar la trazabilidad de la información en las coordenadas de su posición de manera fidedigna.	GPS Teltonika, Fabicacion Europea, Modelo FMC920, Antena 4G(LTE), con Bluetooth, antenas GNSS y GSM, Acelerometro, Detecta habitos del Conductor. Y Soporta sensor de Combustible. Garantía 1 año, Vida util 5 años.	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas específicas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**
25	RE-GC-01	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 416E	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	Es un GPS, de Fabricación Sur Koreano. **Este equipo necesita mantenimiento y cambio de bateria**, lo cual amplia la vida util del equipo y garantiza la estabilidad de la transmision de informacion	NO NECESITA CAMBIO	Por la ubicación geografica del departamento del caqueta, sus montallas y cordilleras, y la escases de antenas usadas para el internet, esto genera

							y su Trazabilidad.		areas oscuras, por la ausencia de los operadores en zonas especificas. **Cambio de, Sim card M2M MULTIOPERADOR. 50Megas**

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Gobernación de Caquetá, tiene una serie de maquinaria adquirida en los últimos años que no cuentan con el equipo de rastreo que permita controlar las operaciones desde la oficina y por ello debe desplazar personal continuamente para ejercer la vigilancia y control de los equipos de maquinara pesada y vehículos por lo cual se requiere soluciones que permitan en cualquier momento conocer las condiciones de operación de los vehículos, recorridos que han efectuado y todas las actividades además que se garantice como una herramienta de control logístico, seguridad de conocer en cualquier momento la ubicación de los equipos y poder actuar en una eventualidad de robo

Mediante los sistemas de rastreo instalados en los vehículos y maquinaria, se pretende que tenga las siguientes funcionalidades.

- Ubicación del vehículo.
- Monitoreo e ignición de motor.
- Control de Apagado y encendido del motor.
- Apertura de puertas
- Sensor de Impactos
- Armado de alarma
- Intercambio de mensajes escritos con el operador
- Comunicación auditiva con el operador.
- Sensor de combustible.
- GPS con tecnología 4G

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT
1	EQUIPO GPS CON: ANTENA 4G(LTE), CON BLUETOOTH, ANTENAS GNSS Y GSM, ACELEROMETRO, DETECTA HÁBITOS DEL CONDUCTOR.	11
2	INSTALACION DE GPS	11
3	SIM CARD M2M 50MEGAS MULTIOPERADOR	25
4	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL DESDE EL 25 DE AGOSTO HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2023	25
5	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BATERÍA GPS SUNTECH ST 310U	14
6	MANTENIMIENTO, AFORO Y CALIBRACIÓN SENSOR CAPACITIVO DE COMBUSTIBLE ENCOR	6
7	PLACA RESOLUCIÓN 2086 - INSTALACIÓN DE PLATA.	11

- Pequeño y fácil de montar

- GSM antena interna y una antena GPS / GLONASS, interna permiten montaje mucho más fácil
- GPS / GLONASS y adquisición de datos de E / S
- Seguimiento en tiempo real
- Inteligente algoritmo de adquisición de datos (tiempo distancia, ángulo, encendido y eventos basados)
- El envío de datos adquiridos a través de GPRS (TCP / IP y UDP / IP) • Inteligente algoritmo de conexiones GPRS (ahorro de tráfico GPRS)
- Que operan en redes de itinerancia (lista de proveedores de GSM preferido)
- Eventos en la detección de E / S y el envío a través de GPRS o SMS
- 24 programadas coordenadas de envió de SMS
- 5 zonas de geovallas (rectangular o circular)
- Auto Geofencing cresta para la detección de remolque de coches y de prevención de robo de coches
- FOTA (actualización de firmware a través de GPRS)
- 3 modos de funcionamiento (Inicio. Roaming. Desconocido) sobre la base de operador
- escenarios integrados Exceso de velocidad para garantizar conductor y evitar sanciones la función de inmovilización
- Comienzo del viaje y la detección de fin
- compatible con una lectura de los registros de control remoto
- compatible con la funcionalidad remota registros de diagnóstico a través de GPRS Posibles problemas resolver se hace más rápido. Fabricante puede leer los registros de forma remota mediante SMS / GPRS para diagnosticar y responder oportunamente a la falla
- Sensor de combustible inalámbrico blutooth.
- Batería interna de reserva Batería de iones de litio de 170 mAh y 3,7 V (0,63 Wh)
- Sensor compatible con las marcas KARFAINDER, SUNTECH Y TELTONIKA
- Entradas de adaptador CAN.
- Él envió de datos del, monitoreo en tiempo real - reporte de consumo – alerta de extracción de combustible.

DETALLES TECNICOS.

TECNOLOGIA

- GNSS
- GPRS
- SMS HARDWARE
- HARDWARE
- Antena GSM interno.
- Antena interna GNSS
- DIN — entrada digital
- AIN — entrada analógica
- DOUT • 1 — Wire
- Acelerómetro.
- Batería.
- IP41
- 1 MB de memoria.
- 10 — 30V
- Protección al voltaje.
- 1 x tarjeta SIM.
- Interfaz USB 2.0

FIRWARE

- LV — CAN apoyar
- ALL — CAN apoyar
- La detección de Ignición
- Geo — cerca

Estas son algunas de Las funcionalidades que debe tener de la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS:

- Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo.

- Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil

- Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular)

- Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad

- Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés

- Alertas de botón de pánico

- Creación de puntos de control y geo cercas

- Reporte de frenadas repentinas y aceleraciones repentinas

- Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular

- Calificación del modo de conducir de los conductores

- Servicio de apagado remoto para las camionetas En el caso de hurto o desviación de ruta por parte del operador se active el apagado remoto sin que el vehículo se pueda mover

- Servicio ESPIA Esta modalidad le permite al dueño del vehículo. escuchar lo que el conductor u operador está realizando (opcional)

- Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas. frenadas o aceleraciones bruscas de los vehículos que se encuentran en plataforma

- Sensor de combustible el cual permita llevar un control del consumo de la maquinaria según los movimientos o kilometrajes realizados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS ($ 45.694.308) MCTE,** incluidos todos los gastos de impuestos del bien, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

La justificación del valor del contrato se plasma de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	ANGEL SECURITY V/UNIDAD	GERENCIAMOS COLOMBIA V/UNIDAD	SISTEMAS VIRTUALES ZONA ANDINA V/UNIDAD	PROMEDIO DE COTIZACIONES	VALOR PROMEDIO
1	EQUIPO GPS CON: ANTENA 4G(LTE), CON BLUETOOTH, ANTENAS GNSS Y GSM, ACELEROMETRO, DETECTA HÁBITOS DEL CONDUCTOR.	11	$ 1.320.000	$ 910.000	$ 990.000	$ 1.073.333	$11.806.663
2	INSTALACION DE GPS	11	$ 400.000	$ 360.000	$ 325.000	$ 361.667	$3.978.337
3	SIM CARD M2M 50MEGAS MULTIOPERADOR	25	$ 97.000	$ 180.000	$ 110.000	$ 129.000	$3.225.000
4	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL DESDE EL 01 DE OTUBE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	25	$ 130.000	$ 128.000	$ 130.000	$ 129.333	$9.699.975
5	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BATERÍA GPS SUNTECH ST 310U	14	$ 313.000	$ 330.000	$ 455.000	$ 366.000	$5.124.000
6	MANTENIMIENTO, AFORO Y CALIBRACIÓN SENSOR CAPACITIVO DE COMBUSTIBLE ENCOR	6	$ 420.000	$ 460.000	$ 490.000	$ 456.667	$2.740.002
7	PLACA RESOLUCIÓN 2086 - INSTALACIÓN DE PLATA.	11	$ 320.000	$ 290.000	$ 310.000	$ 306.667	$3.373.337
SUB TOTAL 1 (ITEMS CON IVA)							$ 30.247.339
SUB TOTAL 2 (ITEM SIN IVA No 4)							$9.699.975
IVA							$ 5.746.994
TOTAL							$45.694.308

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Es preciso recordar que el proponente se habilita desde tres aspectos, los cuales deben ser arrojados después de un análisis del sector, descrito de la siguiente forma:

REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DE LA INVITACION) El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. Nota: La carta de presentación de oferta deberá contar con el aval de un ingeniero mecatrónico, para lo que se adjuntara copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional y antecedentes de la profesión.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 de LA INVITACIÓN) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en formato 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en formato 2, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de

los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil: expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante, clasificado en el código CIIU 6311, denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, clasificado en el código ciiu 6311

✓ , denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.

✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la clasificación en el código CIIU 6311, denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad, podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

✓ Nombre o razón social completa.
✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita

conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PODER PARA NACIONALES:

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.

Registro Único Tributario de la proponente persona jurídica o natural.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años,

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018.

REQUISITOS TÉCNICOS

AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA LA LOCALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Descrita en el decreto 723 del 10 de abril de 2014 - Resolución 02086 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE TIC

Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones (Localización Automática - GPS)

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

PAGO CRC

Estar al día en pagos con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

CERTIFICACION DEL USO DE PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL

El proponente deberá presentar la respectiva certificación con una vigencia valida durante el periodo que se ejecutará el presente contrato.

SG-SST: Como elemento relevante a la ejecución del contrato, el contratista y/o oferente en la etapa precontractual, y durante la ejecución en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo. Según el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, presentando el Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente, mínimo fase 4 en un 100% de cumplimiento, certificado según la entidad correspondiente o los entes correspondientes fiscalizadores, según la localiza correspondiente:

- ✓ Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución CCL.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.
- ✓ Y otras legislaciones Colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente allegará la documentación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas de estudios y experiencia:

CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director de Trabajo	Ingeniería Mecatrónica	1	Experiencia General: No menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en las siguientes actividades: Programación, Instalación, inclusión y solución de novedades plataforma, Gestión y programación de algoritmos para Hardware GPS, Verificación y análisis de reportes de equipos y cuentas de rastreo.
			Experiencia Específica Acreditada: Como director en Gestión de Procesos y/o contratista en mínimo Uno (01) contrato o certificación cuyo objeto se refiera de manera específica a proyectos de Instalacion de Equipos GPS.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

i. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
ii. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
iii. Fotocopia de tarjeta profesional.
iv. Hoja de vida, respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia y formación académica.
v. Certificado de antecedentes disciplinarios.
vi. Certificado de antecedentes fiscales
vii. Certificado de antecedentes penales.
viii. Antecedentes ético – profesionales.

Nota: El ingeniero, solo deberá estar disponible el primer mes, mientras se instalan y reactivan los equipos GPS

EXPERIENCIA

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante contrato o acta de liquidación o certificación haber suscrito al menos dos contratos cuyos objetos tengan relación con la prestación de servicios de rastreo o monitoreo por sistema GPS, suscritos con entidades públicas o privadas. Uno de los contratos deberá contener dentro de sus actividades el suministro e instalación de por lo menos igual número de equipos de localización GPS requeridos en el presente proceso y la reactivación de por lo menos veinte (20) equipos GPS, donde se especifiquen las marcas, referencias y tipo de tecnología empleada en el servicio prestado

Nota 1: El Proponente deberá aportar contratos y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes

requisitos.

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron. adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, fecha inicio (día. mes y año). fecha de terminación (día. mes y año). o fecha de liquidación (día. mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes. Tales como copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá anexar la ficha técnica de los bienes y/o servicios a ofertar.

PROPUESTA ECONOMICA.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

NOTAS ACLARATORIAS: Los miembros del comité evaluador realizarán su labor ciñéndose según las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir realizaran su labor de manera objetiva de acuerdo a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o en este caso en la Invitación. En los procesos de selección de mínima cuantía, el comité evaluador lo designará el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural, pero se sugiere que la conformación de dicho comité sea por tres servidores públicos de la entidad, o tres contratistas que tengan la obligación expresa de ser parte del comité, para que sea objetiva la selección del contratista.

- El miembro de comité evaluador que tiene la función de revisar la parte jurídica se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes jurídicos, sin tener la obligación de hacer la verificación de la Propuesta económica, el cumplimiento de las condiciones técnicas, la experiencia cuando sea requerida y la capacidad financiera.

- El miembro del comité Evaluador que tiene la función de verificar la parte Técnica, se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes técnicos, sin tener la obligación de realizar la

verificación de la capacidad jurídica y financiera.

- El miembro del comité evaluador que tiene la función de verificar la capacidad Financiera, se ceñirá a las reglas descritas en la Capacidad Financiera si se ha solicitado en la Invitación, pero deberán además realizar la verificación en conjunto con el miembro que realiza la verificación Técnica de los valores consignados en la propuesta económica.

- La verificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales se realizarán en conjunto por todos los miembros del comité evaluador.

NOTAS ACLARATORIAS RESPECTO A LAS PROPUESTAS: La presentación de la propuesta, como observaciones solo se deberán hacer a través de la plataforma SECOP 2, por lo tanto, si se usa otro medio no será válida.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor (a) hasta el treinta (30) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos.

7. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Caquetá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Del ítem 1 al 7 excepto el ítem No. 4, podrá efectuar el cobro una vez haya desarrollado el 100% de cada actividad. El ítems No.4, correspondiente al Servicio de rastreo satelital, podrá cobrarlo de manera mensual, con el cumplimiento del 100% de la actividad; para los pagos, debe allegar como mínimo:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así está los demás parafiscales cuando corresponda.
3. Informe de actividades realizadas, con respectivo registro fotográfico.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SITIO DE ENTREGA:

El contratista realizará el mantenimiento y la reactivación de los equipos GPS en el lugar y/o municipio donde se encuentre la maquinaria de la Gobernación del Caquetá, si eso implica que se tenga que desplazar a los 16 municipios del Departamento del Caquetá.

9. GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará a la oficina del Director Técnico de Contratación del Departamento del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las

obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

1) Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento, reporte y almacenamiento de datos, para la maquinaria amarilla y vehículos que hacen parte del parque automotor activo de la Secretaria de Infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

2) Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, la invitación pública y con los ofrecimientos de la propuesta.

3) Garantizar la calidad de los servicios, así como entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos o dispositivos, la plataforma y la aplicación, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.

4) Efectuar la instalación y las actualizaciones de software en el aplicativo o plataforma con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones del mismo. sin costo alguno.

5) Realizar todas las labores propias del mantenimiento preventivo y correctivo (garantías) de las SIM CARD, sensor y de la plataforma y aplicativo. que sean necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento

6) Destinar el personal idóneo propuesto, los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en el estudio previo en cuanto a formación y experiencia para la prestación del servicio técnico de instalación y posventa

7) Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de la secretaria de Infraestructura sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma.

8) Designar un consultor y/o asesor de cuenta para la atención de las peticiones, quejas. reclamos y sugerencias relacionadas con la prestación del servicio. contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre la

secretaria de infraestructura y el operador del servicio, las 24 horas del día (Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana, las 24 horas)

9) Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas.

10) Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. siempre que no sea de dominio público.

11) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.

12) Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más

13) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o por el representante legal

14) Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución. los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

15) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo

11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1) Realizar el trámite pertinente para la expedición del registro presupuestal.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4) Realizar los pagos según las formas y montos pactados.
5) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
6) En caso de incumplimiento ·adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma empresa.
b. Confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
c. Incursión del proponente en conductas tendientes a influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
d. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, para contratar con el Estado.
e. Falta de propuesta económica.
f. Presentación dentro de la propuesta de dos ofertas económicas.
g. Falta de veracidad en la información que se suministre en la propuesta.

h. No presentar a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración le solicite, mediante oficio el cual debe radicarse a través de la plataforma secop 2 dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.
i. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
j. Cuando la propuesta sea manifiestamente contraria a la Constitución o a la ley.
k. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o no autorizado en el proceso a participar.
l. No presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando haya lugar a ello.
m. No estar firmada la carta de presentación de la propuesta por todos los consorciados o miembros de la unión temporal.
n. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Departamento y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.
o. No cumplir con los requisitos habilitantes, o su propuesta no encontrarse conforme a los términos del pliego de condiciones.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

- Cuando ninguna de la propuesta que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

14. CRISTERIOS EN CASO DE DESEMPATE

En caso de que exista empate en el procedimiento de Mínima cuantía la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. SUPERVISION

Cargo
A quien la ordenadora del Gasto designe

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

16. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación_ podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista

17. CLÁUSULA PENAL:

EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se

aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

18. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

21. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

22. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

23. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Gobernación del Caquetá, expedición del registro presupuestal, pago de estampillas de conformidad con lo señalado en la Ordenanza 021 de 2017 y suscripción del acta de inicio.

25. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

26. CONVOCATORIA LIMITADA MYPIMES:

De conformidad con el Decreto 1860 del 2021 se tiene que, la Subsección 5 que modifica el procedimiento de Mínima Cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía; En el numeral 3 menciona:

(…) De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

La entidad dispondrá del mismo término para recibir observaciones como para solicitudes de limitación a Mypimes. Una vez formulada las limitaciones a Mypimes en la fecha y hora programada, la entidad dispondrá de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

El aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme se publicara una vez se haya terminado el término para recibir observaciones. La Entidad Estatal deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo con relación a las LIMITACIONES TERRITORIALES; La entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021;

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

27. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	PROCEDIMIENTO Y/O LUGAR
Publicación de Estudios previos e Invitación Pública	04/10/2023 Hora N/A	Publicación en el portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP 2
Observaciones y solicitud limitación a Mypimes	05/10/2023. HORA; 17:00	SECOP 2

Respuesta a observaciones / Adendas / Publicación Aviso a limitación a Mypimes	05/10/2023 19:00	La respuesta a las observaciones se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de propuestas económicas y elaboración del acta de cierre.	06/10/2023 Hora: 06:00 p.m.	SECOP 2
Evaluación de Ofertas	06/10/2023 Hora: 07:00 p.m	Procedimiento interno de la entidad.
Publicación del informe de evaluación	06/10/2023 Hora: 07:30 p.m	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de observaciones y subsanar requisitos habilitantes	09/10/2023 Hora: 06:00 p.m	SECOP 2
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y/o Evaluación Definitiva	09/10/2023 Hora: 07:00 p.m	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Oferta seleccionada, Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso.	10/10/2023	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP2

Se aprueba en SECOP 2 a los 04 de octubre de 2023

Aprobó:
Leidy Johana Cruz Palencia
Directora Técnica de Contratación

Proyectó y Revisó:
ANGIE OSPINA
Profesional Universitario

Se entiende parte de la presente invitación.

Anexo 1: Pacto De Transparencia

Se anexa formatos para presentación de la propuesta:

Formato 1: Carta de presentación.
Formato 2: Conformación De Proponente Plural.
Formato 3: Certificado de seguridad social y parafiscales.
Formato 4: Formato de propuesta económica.